

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 005-2022-OCI/5323-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO**  
**ALBARRACÍN LANCHIPA**  
**CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, TACNA,**  
**TACNA.**

**“CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL**  
**EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DE 6 DE ABRIL DE 2019 AL 12 DE ABRIL DE 2022**

**TOMO I DE I**

**CORONEL GREGÓRIO ALBARRACÍN LANCHIPA, 18 DE ABRIL DE 2022**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 005-2022-OCI/5323-SOO**

**“CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS”**

**ÍNDICE**

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
Designaciones para desempeñar cargos públicos en la Entidad sin acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en su Clasificador de Cargos, afectaría el principio de mérito y capacidad en el acceso a la administración pública y el correcto ejercicio de la función pública	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	11
V. RECOMENDACIÓN	11
APÉNDICE	

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 005-2022-OCI/5323-SOO**

**“CUMPLIMIENTO DE PERFILES DE PUESTOS PARA EL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5323-2022-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en adelante “Entidad”, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones correctivas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados a las designaciones para desempeñar cargos públicos en la Entidad sin acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en su Clasificador de Cargos, que afectaría el principio de mérito y capacidad en el acceso a la administración pública y el correcto ejercicio de la función pública.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**DESIGNACIONES PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ENTIDAD SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN SU CLASIFICADOR DE CARGOS, AFECTARÍA EL PRINCIPIO DE MÉRITO Y CAPACIDAD EN EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**

**a) Condición:**

Mediante oficio n.° 091-2022-OCI/MDCGAL de 9 de marzo de 2022, el Órgano de Control Institucional de la Entidad solicitó al Subgerente de Gestión de Recursos Humanos, los legajos (file personales) de funcionario y servidores de confianza de distintas Unidades Orgánicas de la Entidad; en respuesta a lo solicitado, con oficio n.° 0571-2022-2022-GM/MDCGAL de 23 de marzo de 2022, el despacho de la Gerencia Municipal remitió la información solicitada.

En ese sentido, de la revisión a los legajos proporcionados se advierte que existieron y existen hasta la fecha designaciones de personal que ejercen cargos públicos en la Entidad sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos tanto en el Clasificador de Cargos.

Al respecto, es importante mencionar que mediante Resolución de Alcaldía n.° 906-2015-A/MDCGAL de 29 de diciembre de 2015, se aprobó el Clasificador de Cargos de la Entidad el cual tiene como objetivo establecer y ordenar por grupos ocupacionales, los cargos requeridos por la Entidad para el cumplimiento adecuado de su rol municipal en el marco de la normativa vigente; posteriormente dicho instrumento de gestión fue modificado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-A/MDCGAL vigente desde el 3 de enero del 2019; así mismo, el referido Clasificador de Cargos se actualizó con Resolución de Alcaldía N° 074-2020-A/MDCGAL de 23

de julio de 2020; a razón de ello, para el presente análisis se aplicó el referido Clasificador de Cargos, su modificatoria y actualización según las fechas de las designaciones de los funcionarios.

➤ **RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DESIGNACIÓN AL CARGO DE GERENTE MUNICIPAL:**

De la revisión al legajo personal de Wilson López Choque, se aprecia que mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-A/MDCGAL de 1 de enero de 2019, se designó a dicho funcionario como Gerente Municipal de la Entidad<sup>1</sup> a partir de la fecha de emisión de la citada resolución; en tal sentido dicho funcionario público debía cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargos aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 906-2015-A/MDCGAL vigente desde el 29 de diciembre de 2015 hasta el 3 de enero de 2019.

Asimismo, se aprecia que mediante la Resolución de Alcaldía n.° 146-2021-A/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021 se concluyó tal designación, con eficacia al 31 de diciembre de 2021. En ese sentido, de la verificación al cumplimiento de los requisitos mínimos para dicho cargo, se advierte lo siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Verificación de cumplimiento de requisitos para el cargo de Gerente Municipal**

Requisitos mínimos según Clasificador de Cargos vigente desde el 23/07/2020 <sup>2</sup>	Requisitos mínimos según Clasificador de Cargos vigente desde 29/12/2015 <sup>3</sup> al 03/01/2019 <sup>4</sup>	Observaciones
<p><b>Requisitos Mínimos:</b></p> <p><b>Formación académica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel: Educativo Universitaria completa</li> <li>- Especialidad: No especificado (afines al ámbito y competencias del área funcional)</li> <li>- Grado académico: Bachiller o Maestría.</li> <li>- Situación Académica: Titulado.</li> </ul>	<p><b>Requisitos mínimos:</b></p> <p>Título profesional universitario o Grado de bachiller y <u>Grado de maestría.</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Según el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos profesionales verificado en la página web <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe">https://enlinea.sunedu.gob.pe</a>, y del legajo personal de Wilson López Choque, Gerente Municipal, se advierte que dicho funcionario tiene el título profesional de Ingeniero Agrónomo; sin embargo, <b>no cuenta con el grado académico de maestría requerido por el clasificador de cargos.</b></li> </ul>

<sup>1</sup>Funcionario público de libre designación y remoción conforme al numeral 6) del literal c) del artículo 52 de la Ley 30357, Ley del Servicio Civil, publicada el 4 de julio de 2013.

<sup>2</sup>Artículo 52. Clasificación de los funcionarios públicos

Los funcionarios públicos se clasifican en:

(...)

c) Funcionario público de libre designación y remoción. Es aquel cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario público que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa.

Son funcionarios públicos de libre designación y remoción:

(...)

6. Gerente Municipal<sup>3</sup>.

<sup>2</sup> Actualización del Clasificador de Cargos, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 074-2020-A/MDCGAL de 23 de julio de 2020.

<sup>3</sup> Aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 906-2015-A/MDCGAL vigente desde el 29 de diciembre de 2015.

<sup>4</sup> Clasificador de Cargos modificado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-A/MDCGAL vigente desde el 3 de enero del 2019.

Requisitos mínimos según Clasificador de Cargos vigente desde el 23/07/2020 <sup>2</sup>	Requisitos mínimos según Clasificador de Cargos vigente desde 29/12/2015 <sup>3</sup> al 03/01/2019 <sup>4</sup>	Observaciones
<p><b>Conocimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimientos técnicos: No especificado.</li> <li>- Cursos y/o programas de Capacitación en temas afines al área funcional.</li> </ul>	<p>Dominio de Software de oficina.</p>	<p>Respecto al requisito de tener cursos y/o programas de capacitación en temas afines al área funcional; del legajo personal de Wilson López Choque, Gerente Municipal, se verificó que <b>únicamente cuenta con un diploma en "Formulación y Evaluación de Proyectos Agrícolas y Sociales" (folio 47) y un certificado como asistente al seminario relacionado al SNIP (folio 34), emitidos el 2008 y 2009 respectivamente</b>, por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann; conforme se aprecia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado como asistente en el Taller "Manejo de base de datos para la evaluación y manejo acuícola de recursos bentónicos" emitido en noviembre de 2013.</li> <li>- Certificado como asistente en el Seminario Internacional del Orégano de Tacna en el "X Festival Regional del Orégano de Tacna 2014 u IV Feria de Productos Andinos", emitido en mayo de 2014.</li> <li>- Constancia como participante en el Taller de Capacitación "Aprende a Venderle al Estado", emitido en mayo de 2014.</li> <li>- Certificado por haber aprobado el curso ARCGIS, emitido en setiembre de 2013.</li> <li>- Constancia de estudios de la especialidad en "Computación e informática", emitido en febrero de 2000.</li> <li>- Diploma en "Formulación y Evaluación de Proyectos Agrícolas y Sociales", emitido en julio de 2009.</li> <li>- Certificado como asistente en el curso "Estrategias de control biológico y medidas complementarias – Riego Tecnificado en el Cultivo del Olivo", emitido en octubre de 2013.</li> <li>- Certificado como asistente en el curso "Estándares técnicos y-normalización de riego tecnificado en el Perú", emitido en setiembre de 2013.</li> <li>- Tres certificados de participante en el curso "Capacitación especializada en uso, operación y manejo funcional de equipo", emitido en octubre de 2013.</li> <li>- Certificado como asistente en el I Foro internacional y feria tecnológica "Avances tecnológicos en la fruticultura de exportación", emitido en julio de 2013.</li> <li>- Constancia de participación en el curso "Operación y mantenimiento de tractor agrícola", emitido en diciembre de 2012.</li> <li>- Certificado como asistente en el curso "Control biológico en cultivos de la región Tacna", emitida en mayo de 2007.</li> <li>- Certificado como ponente en talleres sobre la ejecución del proyecto "Mejoramiento y rehabilitación de una parcela demostrativa en la Institución Educativa Tupac Amaru II de Borogueña, distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre", emitido en noviembre de 2011.</li> <li>- Certificado como asistente en los "Talleres de capacitación en el cultivo de orégano orgánico", emitido en diciembre de 2010.</li> </ul>

Requisitos mínimos según Clasificador de Cargos vigente desde el 23/07/2020 <sup>2</sup>	Requisitos mínimos según Clasificador de Cargos vigente desde 29/12/2015 <sup>3</sup> al 03/01/2019 <sup>4</sup>	Observaciones
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado como asistente en el Fórum "Tacna y el futuro agrario", emitido en marzo de 2009.</li> <li>- Certificado como asistente en el II Evento de Capacitación "Buenas prácticas agrícolas para el cultivo del olivo", emitido en agosto de 2008.</li> <li>- Certificado como asistente en Seminario sobre "SNIP", emitido en abril de 2008.</li> <li>- Certificado como asistente en ciclo de conferencias "Semana ambiental", emitido en junio de 2007.</li> <li>- Certificado como asistente en el Foro "Balance Final e Impacto del Tratado de Libre Comercio Negociado entre Perú y Estados Unidos", emitido en febrero de 2006.</li> <li>- Certificado como asistente en el Seminario "Día mundial de la tierra", emitido en abril de 2007.</li> <li>- Certificado como asistente en el "Taller de actitud profesional", emitido en marzo de 2007.</li> </ul> <p>Como se puede apreciar, <b>tampoco acredita el requisito de dominio de Software de oficina.</b></p>
<p><b>Experiencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general: No especificado.</li> <li>- Experiencia específica: Experiencia en labores de dirección en general y Experiencia en labores del área funcional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia en labores de dirección en general.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Respecto al requisito de <u>experiencia específica</u>; del legajo personal de Wilson López Choque, Gerente Municipal, se verificó que únicamente cuenta con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 062-2016-GM/MDP de 11 de abril de 2016 (folio 17), por la cual se le designó como Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Palca; y con la Resolución de Alcaldía n.° 043-2016-A/MDP de 1 de marzo de 2016 (folio 16), por la cual se le encargó la Sub Gerencia de Equipo Mecánico de la misma Municipalidad; sin embargo, ninguna de dichas designaciones cuenta con sus documentos de cese en el cargo o certificados de trabajo que acrediten el tiempo de experiencia, con lo cual no se acreditaría la experiencia requerida para el desempeño del cargo.</li> </ul>

Fuente: Legajos personales proporcionados con oficio n.° 0571-2022-2022-GM/MDCGAL de 23 de marzo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Adicionalmente, de la búsqueda en la página web de la Superintendencia Nacional de Educación, se verifica que el funcionario a cargo de la Gerencia Municipal, no cuenta con el grado académico de maestría requerido por el Clasificador de Cargos al inicio de su designación, de acuerdo a la imagen siguiente:



Imagen n.º 1  
**Verificación de grados y títulos**

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
LOPEZ CHOQUE, WILSON DNI 42851430	BACHILLER EN CIENCIAS AGRICOLAS Fecha de diploma: 06/02/2007 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN PERU
LOPEZ CHOQUE, WILSON ERIK DNI 42851430	INGENIERO AGRONOMO Fecha de diploma: 23/01/2009 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN PERU

Fuente: Página web <https://enlinea.sunedu.gob.pe>

En consecuencia, se advierte que el señor Wilson López Choque fue designado de gerente municipal sin acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad.

Por otro lado, respecto a los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, el informe técnico n.º 1922-2019-SERVIR/GPGSC de 11 de diciembre de 2019 señala que: *"Su elaboración o actualización se realiza según lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 013- 75-PM/I NAP y modificatorias, que aprueba el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, en lo concerniente a la clasificación de los puestos. Los cargos clasificados que se establecen exigen requisitos mínimos expresados en términos de formación, experiencia y habilidades en razón a la naturaleza de las funciones y grado de responsabilidad, los mismos que sirven de insumo para la formulación de otros instrumentos de gestión, tales como: el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), los perfiles de puesto según más adelante; y, en su momento, el Manual de Organización y Funciones. (Énfasis agregado)*

En ese sentido, considerando lo mencionado anteriormente, de la verificación al Clasificador de la Entidad se advierte que las funciones principales del gerente municipal son las siguientes:

**Cuadro n.º 2**  
**Funciones Principales del cargo de Gerente Municipal**

Actividades típicas según Clasificador de Cargos vigente desde 29/12/2015 al 03/01/2019	Actividades típicas (Funciones Específicas) según Clasificador de Cargos vigente desde el 23/07/2020
Organizar y dirigir por delegación, los servicios públicos, locales y administrativos de la municipalidad.	Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades administrativas para la prestación de los servicios públicos locales, planes y proyectos de desarrollo local, estricta sujeción a las normas legales vigentes y las disposiciones impartidas por la Alcaldía.
Participar en la formulación de la política institucional, respecto de las áreas administrativas y los servicios municipales.	Dirigir los procesos de formulación de política, modernización y fortalecimiento institucional acorde con los objetivos estratégicos del desarrollo Distrital.
Intervenir en la elaboración y ejecución de los planes, programas y presupuesto de inversión.	Revisar, observar y proponer a la Alcaldía, el Presupuesto Municipal, Cuenta General, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la Municipalidad conforme a las normas establecidas.
Ejecutar los planes de desarrollo local y programas socioeconómicos de la municipalidad.	Proponer o aprobar por delegación del titular, los procesos, procedimientos, normas internas propuestas por las Gerencias de la Municipalidad y Directivas que involucren a más de una unidad orgánica.

Actividades típicas según Clasificador de Cargos vigente desde 29/12/2015 al 03/01/2019	Actividades típicas (Funciones Específicas) según Clasificador de Cargos vigente desde el 23/07/2020
Controlar y evaluar la gestión municipal e informar el resultado.	Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas que emanen del Concejo Municipal y de la Alcaldía, mediante el seguimiento de las mismas y a través de las Gerencias a su cargo.
Proponer normas para la ejecución de programas administrativos y proyectos de inversión.	Apoyar al Alcalde en el cumplimiento de sus funciones, así como informar al mismo, el desarrollo de la gestión municipal.
Las demás encomendadas o delegadas por el Alcalde.	Otras atribuciones o responsabilidades encomendadas o delegadas por el Alcalde, en el ámbito de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Fuente: Clasificador de Cargo de la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, conforme se puede apreciar, los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad para el cargo de gerente municipal, no guardan una relación coherente y directa con las funciones específicas de dicha gerencia; más aún que dichos requisitos mínimos no fueron acreditados oportunamente por el funcionario público designado.

➤ **RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA DESIGNACIÓN AL CARGO DE GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y SEGURIDAD:**

De la revisión al legajo personal de Rosa Sonia Sánchez Mamani, se aprecia que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2019-GM/MDCGAL de 2 de enero de 2019, se designó a dicha funcionaria como gerente de Desarrollo Social, Económico y Seguridad de la Entidad, a partir de dicha fecha.

Se aprecia también, que mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 1082-2021-GM/MDCGAL de 30 de diciembre de 2021, se concluyó tal designación como gerente de Desarrollo Social, Económico y Seguridad, con eficacia al 31 de diciembre de 2021; Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 017-2022-GM/MDCGAL de 3 de enero de 2022, es designada nuevamente en el cargo de gerente de Desarrollo Social, Económico y Seguridad a partir del 1 de enero de 2022.

En ese sentido, de la verificación al cumplimiento del perfil de dicho cargo, se evidencia lo siguiente:

**Cuadro n.° 3**  
**Verificación del cumplimiento de requisitos para el cargo de Gerente de Desarrollo Social, Económico y Seguridad**

Requisitos mínimos según Clasificador de Cargos vigente desde el 23/07/2020 (Actualizado)	Requisitos mínimos según Clasificador de Cargos vigente desde 29/12/2015 al 03/01/2019	Observaciones
<b>Requisitos Mínimos:</b>  <b>Formación académica:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel: Educativo: Universitaria completa</li> <li>- Especialidad: No especificado (afines al ámbito y competencias del área funcional)</li> <li>- Grado académico: Bachiller.</li> <li>- Situación Académica: Titulado.</li> </ul>	<b>Requisitos Mínimos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Profesional Universitario.</li> <li>- Experiencia en la conducción de programas relacionados con la especialidad.</li> <li>- Capacitación especializada en el campo de su competencia.</li> </ul>	<p>Los requisitos mínimos mencionados, no se acreditaron en su totalidad, por las siguientes razones:</p> <p>Según el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos profesionales verificado en la página web <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe">https://enlinea.sunedu.gob.pe</a>, y del legajo personal de Rosa Sonia Sánchez Mamani, Gerente de Desarrollo Social, Económico y Seguridad, se advirtió que dicha funcionaria tiene el <u>título profesional de Licenciada en Educación con la</u></p>



Requisitos mínimos según Clasificador de Cargos vigente desde el 23/07/2020 (Actualizado)	Requisitos mínimos según Clasificador de Cargos vigente desde 29/12/2015 al 03/01/2019	Observaciones
<p><b>Conocimientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimientos técnicos: No especificado.</li> <li>- Cursos y/o programas de Capacitación en temas afines al área funcional.</li> </ul> <p><b>Experiencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Experiencia general: No especificado.</li> <li>- Experiencia específica: Experiencia en la conducción de programas relacionados con la especialidad.</li> </ul>		<p><u>especialidad en Ciencias Naturales</u>; sin embargo, de la revisión a su legajo personal se verifica que dicha profesional, <b>no cuenta con capacitaciones especializadas en el campo de su competencia, ni en temas afines al área funcional</b>, es decir en temas relacionados a Desarrollo Social, Económico y Seguridad; requisito establecido en el clasificador de cargos de la Entidad.</p>

Fuente: Legajos personales proporcionados con oficio n.° 0571-2022-2022-GM/MDCGAL de 23 de marzo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

**Imagen n.° 2**  
**Verificación de grados y títulos**

GRADUADO	GRADO O TÍTULO	INSTITUCIÓN
SANCHEZ MAMANI, ROSA SONIA DNI 40030115	BACHILLER EN EDUCACION Fecha de diploma: 19/04/2011 Modalidad de estudios: -  Fecha matrícula: Sin información (**) Fecha egreso: Sin información (**)	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PERU
SANCHEZ MAMANI, ROSA SONIA DNI 40030115	LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIALIDAD CIENCIAS NATURALES Fecha de diploma: 26/02/2014 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO PERU

Fuente: Página web <https://enlinea.sunedu.gob.pe>

Igualmente, respecto a los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos de la Entidad, el informe técnico n.° 1922-2019-SERVIR/GPGSC de 11 de diciembre de 2019 señala que: *"Su elaboración o actualización se realiza según lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 013- 75-PM/I NAP y modificatorias, que aprueba el Manual Normativo de Clasificación de Cargos de la Administración Pública, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, en lo concerniente a la clasificación de los puestos. Los cargos clasificados que se establecen exigen requisitos mínimos expresados en términos de formación, experiencia y habilidades en razón a la naturaleza de las funciones y grado de responsabilidad, los mismos que sirven de insumo para la formulación de otros instrumentos de gestión, tales como: el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), los perfiles de puesto según más adelante; y, en su momento, el Manual de Organización y Funciones.* (Énfasis agregado)

En consecuencia, si bien la Gerente de Desarrollo Social, Económico y Seguridad ostenta la carrera profesional de Licenciada en Educación con la especialidad en Ciencias Naturales, las capacitaciones adjuntas a su legajo personal no guardan una relación coherente y directa con las funciones de la gerencia a su cargo, **por lo que este requisito exigido por el Clasificador de Cargos no se habría acreditado.**

Finalmente, respecto a todo lo mencionado anteriormente, es importante precisar que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante el informe técnico n.° 1631 -2018-SERVIR/ GPGSC de 8 de noviembre de 2018, sobre el cumplimiento de

requisitos del perfil de puestos para ocupar cargos en la Administración Pública, señaló lo siguiente:

(...)

### III Conclusiones

- 3.1 *Las entidades del Sector Público establecen los requisitos de las plazas o puestos en la entidad de acuerdo a los instrumentos de gestión (CAP, MOF, Clasificador de Cargos), debiendo realizar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos y sus funciones, así como de sus cargos y sus requisitos, evaluando de forma permanente su actualización. De esta forma, las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con dichos requisitos mínimos o perfil establecido previamente en los documentos de gestión interna de la entidad.*
- 3.2 *La inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.*

(...)"

A su vez, en el informe técnico n.° 000289 -2022-SERVIR/ GPGSC de 1 de marzo de 2022, sobre el cumplimiento del perfil o requisitos para ocupar cargos en la Administración Pública, en la misma línea que el anterior, señaló lo siguiente:

(...)

### II. Análisis

(...)

### **Sobre el cumplimiento del perfil o requisitos para ocupar cargos en la Administración Pública**

(...)

- 2.4 *Corresponde a las entidades en función a sus necesidades, mediante sus documentos de gestión interna (MOF, Clasificador de Cargos y otros) **establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos previstos en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP, incluidos aquellos cargos calificados como de confianza.** Asimismo, las entidades deben realizar una adecuada clasificación y calificación de sus órganos y sus funciones, así como de sus cargos y sus requisitos, **evaluando de forma permanente su actualización.***
- 2.5 *Siendo así, **las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con dichos requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad, incluido los cargos de confianza.***
- 2.6 *Finalmente, corresponde señalar que la Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 9, establece que la inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.*

### III. Conclusiones

- 3.1 **Las personas que ingresan a los cargos previstos en el CAP de la entidad, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con dichos**

*requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad.*

**3.2 La inobservancia de las normas de acceso al empleo público vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.** (Énfasis agregado).

**b) Criterio:**

Los hechos expuestos trasgreden la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002.**

**Artículo 6.- Principios de la Función Pública**

*"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:*

*(...) 4. Idoneidad*

*Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública (...)."*

- **Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, y modificatorias**

**Artículo IV.- Principios**

*"Son principios que rigen el empleo público:*

*(...)*

*7. Principio de mérito y capacidad. - El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública. Para los ascensos se considera además el tiempo de servicio".*

**Artículo 7.- Requisitos para postular**

*"Son requisitos para postular al empleo público*

*(...)*

*d) Reunir requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante".*

**Artículo 9.- Incumplimiento de las normas de acceso**

*"La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.*

*(...)."*

**c) Consecuencia:**

Lo expuesto anteriormente podría afectar el principio de mérito y capacidad en el acceso a la administración pública y el correcto ejercicio de la función pública.

### III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

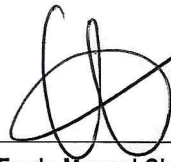
### IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio respecto al "Cumplimiento de perfiles de puestos para el ejercicio de cargos públicos", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los deberes y objetivos institucionales, la cual ha sido detallada en el presente informe.

### V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio respecto al "Cumplimiento de requisitos mínimos para el ejercicio de cargos públicos", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso y el logro de los deberes y objetivos institucionales.
- 5.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Tacna, 18 de abril de 2022



**Raul Fredy Manuel Choquecota**  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. DESIGNACIONES PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS EN LA ENTIDAD SIN ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN SU CLASIFICADOR DE CARGOS, AFECTARÍA EL PRINCIPIO DE MÉRITO Y CAPACIDAD EN EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

N°	Documento
1	Oficio n.° 091-2022-OCI/MDCGAL de 9 de marzo de 2022.
2	Oficio n.° 0571-2022-2022-GM/MDCGAL de 23 de marzo de 2022.
3	Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 906-2015-A/MDCGAL de 29 de diciembre de 2015.
4	Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa modificado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2019-A/MDCGAL de 3 de enero del 2019.
5	Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 074-2020-A/MDCGAL de 23 de julio de 2020.



Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 18 de abril de 2022

**OFICIO N° 175-2022-OCI/MDCGAL**

Señor:

**FREDDY JAVIER HUASHUALDO HUANACUNI**

Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

Junta Vecinal los Cedros av. Municipal S/N cuadra 12 con calle Rufino Albarracín P-4

**Cnel. Gregorio Albarracín Lanchipa/Tacna/Tacna.**

**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2022-OCI//5323-SOO.

**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "cumplimiento de requisitos mínimos para el ejercicio de cargos públicos", le comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2022-OCI//5323-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, los documentos que las sustentan, sean comunicadas al Órgano de Control Institucional (OCI), en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**Raul Fredy Manuel Choquecota**  
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)  
Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

C.c.  
- Archivo.

(RFMC/rfmc)



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2022-CG/5323-02-002-006**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 175-2022-OCI-MDCGAL

**EMISOR** : DENISSE UGARTE PELAEZ - JEFE DE OCI - CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : FREDDY JAVIER HUASHUALDO HUANACUNI

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 122

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada al "Cumplimiento de requisitos mínimos para el ejercicio de cargos públicos", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 005-2022-OCI/5323-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N
2. Informe SOO N
3. Clasificador\_de\_Cargos\_2015\_modificatorias[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 175-2022-OCI-MDCGAL

**EMISOR** : DENISSE UGARTE PELAEZ - JEFE DE OCI - CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA EL EJERCICIO DE CARGOS PÚBLICOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : FREDDY JAVIER HUASHUALDO HUANACUNI

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

### Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al "Cumplimiento de requisitos mínimos para el ejercicio de cargos públicos", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2022-OCI/5323-SOO, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519610214**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2022-CG/5323-02-002-006
2. Oficio N
3. Informe SOO N
4. Clasificador\_de\_Cargos\_2015\_modificatorias[F]

**NOTIFICADOR** : DENISSE UGARTE PELAEZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

